

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	116 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.440

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales, comunica a este Gobierno Civil, con fecha 28 de los corrientes, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Algunas Diputaciones Provinciales que, por convenio con los respectivos Ayuntamientos, vienen realizando la gestión cobratoria de los arbitrios municipales sobre riqueza urbana y sobre la rústica y pecuaria, creados por la base segunda de la Ley de 3 de diciembre de 1953 y regulados en los artículos 20 al 28 del Decreto de 18 de diciembre del mismo año, han elevado consulta a este Servicio sobre la autoridad competente para acordar la apertura de los periodos de cobranza de tales arbitrios y para dictar, en las relaciones de

deudores que se forman al término de los mismos, la providencia que los declara incurso en el procedimiento de apremio; autoridad que, a juicio de los consultantes, debe ser el Presidente de la Corporación provincial, pues de otro modo, a más de hacerse imposible o sumamente difícil el puntual cumplimiento de los trámites del procedimiento en sus dos vías, voluntaria y ejecutiva, se haría dicho procedimiento extremadamente gravoso, sin beneficio alguno para la Administración municipal.

Y esta Jefatura Superior, considerando razonable la petición, que es consecuencia obligada de la circular del Servicio Nacional de 10 de julio de 1954, ha resuelto aclararla, en el sentido de que, sin perjuicio de la facultad de los Ayuntamientos para rescindir, en su caso, el convenio concertado con la respectiva Diputación, la asunción por ésta del servicio, a que se alude implica también la de las atribuciones que, en orden a los trámites y formalidades del procedi-

### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

miento recaudatorio, en sus dos periodos, corresponde reglamentariamente a los Alcaldes, con lo que los Ayuntamientos obtendrán los beneficios que derivan de la rapidez y eficacia del procedimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las Corporaciones locales de esta provincia.

Zaragoza, 29 de abril de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.441

Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado autorizar al Alcalde de Borja para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas “Rasos”, “Albardilla”, “Moncín”, “Fuente de Yedra”, “Retuerta” y “Barbalanca”, de dicho término municipal, proceda al exterminio de los animales dañinos existentes en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 29 de abril de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION CUARTA

Núm. 2.299

### Recaudación de Contribuciones

*Contribución rústica.— Años 1945 al 1949*

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro y término de Bujaraloz;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos a la Hacienda Pública contra D. Agustín Sástago, vecino de Bujaraloz, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 24 de mayo de 1955, en el Juzgado de paz, a las dieciséis horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de abril de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Agustín Sástago, y cuyo embargo se realizó por providencia de 22 de mayo de 1955, se acuerda la celebración de la misma para el día 24 de mayo, a las dieciséis horas, en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor (y a los acreedores hipotecarios en su caso) y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Bujaraloz.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

#### *Fincas, situación, cabida y linderos*

Un campo en la partida "Valespartosa", de cabida 2 hectáreas 26 áreas 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, con desconocido; por Sur, con municipio; por Este, con desconocido, y por el Oeste, con Filomena Beltrán. Valor para la subasta, 3.620 pesetas.

#### *Condiciones para la subasta*

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Y como quiera que el deudor resultó de paradero desconocido, se le advierte que por medio del presente edicto queda debidamente notificado.

Advertencia. — El deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Bujaraloz, 23 de abril de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

\*\*\*

*Contribución rústica.— Años 1945 al 1949*

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro y término de Bujaraloz;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública contra D. Agustín y D. Miguel Lupón Arcal, vecinos de Bujaraloz, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se

describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 24 de mayo de 1955, en el Juzgado de paz, a las dieciséis horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de abril de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores D. Agustín y D. Miguel Lupón Arcal, y cuyo embargo se realizó por providencia de 22 de febrero de 1955, se acuerda la celebración de la misma para el día 24 de mayo, a las dieciséis horas y en el Juzgado de paz de Bujaraloz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Bujaraloz.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

#### *Fincas, linderos, situación y cabida*

Un campo en la partida "Sarda", de cabida 1 hectárea, 14 áreas 42 centiáreas, que linda: Por Norte, con Daniel Pallarés; por Sur, con Pedro Cons; por Este, con carretera, y por Oeste, con camino. Valor para la subasta, pesetas 1.258'60.

#### *Condiciones para la subasta*

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de

enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse su venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Y como quiera que los expresados deudores resultaron de paradero desconocido, se les notifica por medio del presente edicto a todos los efectos legales.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Bujaraloz, 23 de abril de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. González.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.502

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### IMPUESTO SOBRE LA RIQUEZA URBANA

*Cobro de los recibos del segundo trimestre y del primer semestre de 1955*

Se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento de Recaudación, que durante el presente mes de mayo se inicia el cobro a domicilio, en período voluntario, de los recibos correspondientes al segundo trimestre y primer semestre de 1955 de aquellos contribuyentes cuyos domicilios cobratorios se hallen dentro de la zona fiscal municipal; debiendo todos los demás que residan en el extrarradio personarse en las oficinas municipales (San Vicente de Paúl, número 26) a recoger sus respectivos recibos, si bien la Alcaldía, para mayor facilidad de los contribuyentes, ha dispuesto que se persone en cada barrio de la capital (en las fechas que anunciará por edicto el Sr. Alcalde del barrio respectivo) el personal municipal encargado del

cobro, evitando así el desplazamiento de los contribuyentes para efectuar el pago del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Se advierte a todos los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 de junio de 1955 sin haber satisfecho sus recibos incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100, en único grado; pero si satisfacen sus débitos desde el 21 al 30 de junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Zaragoza a 1 de mayo de 1955.—El Depositario, (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.450

### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 1488-54, 316-55 y 73-55 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia, contra la empresa "Ferrer y Comp.", domiciliada en Sancho y Gil, 1, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales y pólizas accidente, que importan la cantidad principal total de 1.569'54 pesetas, más 1.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la empresa deudora, que son los siguientes:

Un aparato para soldar, eléctrico, montado sobre un carrito, de cinco caballos de fuerza, marca "Motovi", con sus correspondientes accesorios y en estado de funcionamiento. Valorado en 2.100 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Sancho y Gil, 1.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 21 del próximo mes de mayo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en

este caso la Entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña.—El Secreario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Anteproyecto de presupuesto extraordinarios*

2.247.—Collatayud

*Apéndice al amillaramiento de rústica*

2.248.—Pradilla de Ebro

2.322.—Ambel

*Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana*

2.280.—Maleján

*Apéndice al amillaramiento*

1.239.—Bagüés

1.241.—Uncastillo

1.242.—Sigüés

2.282.—Isuerre

2.320.—Jaraba

*Altas y bajas de urbana*

2.248.—Pradilla de Ebro

2.318.—Utebo

2.320.—Jaraba

2.322.—Ambel

*Altas y bajas de rústica y urbana*

2.316.—Leciñena

2.337.—Bureta

*Cuentas municipales*

1.241.—Uncastillo

2.249.—Alcalá de Ebro

2.281.—Lagata

2.283.—Munébrega

2.309.—Samper del Salz

*Expediente de habilitación de crédito*

1.238.—Aranda de Moncayo

2.279.—Tabuena

*Expediente de suplemento de crédito*

1.238.—Aranda de Moncayo

2.279.—Tabuena

*Expediente de transferencia de crédito*

2.249.—Alcalá de Ebro

**Expedientes de contribuciones especiales**

2.336.—Callatayud

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores**

2.246.—Villanueva de Huerva

2.249.—Alcalá de Ebro

2.308.—Villalengua

**Listas cobratorias de rústica y pecuaria**

2.317.—Luna

**Lista cobratoria de urbana**

2.317.—Luna

**Ordenanza para la exacción por servicio de aguas potables**

2.246.—Villanueva de Huerva

**Presupuesto ordinario**

1.239.—Bagüés

2.315.—Useld

2.319.—Montón

**Recuento de ganadería**

1.239.—Bagüés

1.241.—Uncastillo

1.242.—Sigüés

2.320.—Jaraba

2.338.—Bureta

**Reparto de labor y siembra**

2.284.—Leciñena

**Rectificación al padrón de habitantes**

2.319.—Montón

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 2.449

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. José Landete Pérez en juicio de menor cuantía instado por D.ª Dolores Sánchez Colao se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de mayo próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Un aparato de hacer permanentes, "Eugene", valorado en 3.000 pesetas.

Un secador marca "Berenice", en 2.000 pesetas.

Otro secador, "Selfón", en 1.800 pesetas.

Total, 6.800 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar

su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes reseñados en poder del demandado Sr. Landete (Alfonso I, núm. 27, entresuelo, en esta ciudad).

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.460

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instados por el Procurador Sr. Oliver Portolés, en nombre y con poder de D.ª Pilar Galindo Zardoya, contra la vecina de ésta D.ª Vicenta Martínez García, en reclamación de 127.000 pesetas de principal, más 17.462'50 por intereses, más las costas del procedimiento, en cuyos autos, y a instancia de la parte actora, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 13 de junio próximo, a las diez de su mañana, la siguiente:

Finca o solar en Soria, en lo que era antigua heredad titulada "La Dehesa", de 948'65 metros cuadrados: Linderos: Al Norte, en línea de unos 30 metros, con finca de D. Antonio Serra; al Sur, con camino de la Dehesa, en línea de 25'80 metros; Este con Nicanor Manrique, en línea de 29'15 metros, y Oeste, con otra de Leonardo Alonso, en línea de 37'60 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria al tomo 237, folio 52, finca 791. Está valorada esta finca en 180.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la tasación y su documento de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación; que la certificación del Registro y autos están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la actora y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.— José Beguiristáin.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.428

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en proveído dictado en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 21 del año 1953, sobre robo, contra Estanislao Villarroya Gregorio, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el semoviente embargado al penado que se reseña en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 22 de marzo último, núm. 65, con las mismas condiciones que en el mismo se señalan, pero con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado para la primera subasta, previniendo a los licitadores que el remate tendrá lugar en al sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de junio venidero, a las once de su mañana.

Dado en Borja a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, Ladislao Pérez.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.448

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 5 de 1949, sobre delito contra el régimen legal de abastecimientos, contra Julián Lamana Giménez, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los dos semovientes que se reseñan en el edicto publicado en el número 52 del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, correspondiente al día 5 de marzo del corriente año, señalándose para la subasta el próximo día 7 de junio, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, Ladislao Pérez.